RESOLUCIÓN DNCP N° 1775/2023

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2023.06.02 12:13:32 -04'00'

Director Nacional

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	DNCP, Proveedores y Ciudadanía en General
Tema regulado:	Modificación de Contrato
Referencia normativa:	Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.
Entrada en vigencia:	Desde la fecha de firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DNCP Nº 30/2021 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» – ID N° 394.268, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA FIRMA KONECTA S.A.

VISTO:

El Memorándum DGGDP N° 54/2023 de fecha 01 de junio de 2023 a través del cual la Dirección de Gestión y Desarrollo de las personas solicita la ampliación del Contrato DNCP N° 30/2021, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 30/2021 "SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL" – ID 394.268; la Ley Nº 2051/03 «*De Contrataciones Públicas*», la Ley N° 3439/07 «*Que modifica la Ley N° 2051/2003 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*», el Decreto N° 2992/2019 *«Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, ´De Contrataciones Públicas´, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007»*, el Decreto N° 285/2018, la Resolución DNCP N° 5695/2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 2051/03, dispone: Art. 55 «Derechos de las contratantes: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público.

Que, en concordancia a la disposición legal citada, la Resolución DNCP N° 5695/19 «POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS», menciona cuanto sigue: «***ARTÍCULO 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido****. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato;* ***ARTÍCULO 57. Requisitos del dictamen****. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato*»

Que, el Contrato DNCP N° 30/2021 fue suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2021 «Servicio de Tercerización de Personal Técnico y Profesional» – ID 394.268.

Que, la Resolución DNCP N° 2365/2022 «POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL ÍTEM 7 DE LA CLAUSULA 5 DEL CONTRATO DNCP N° 30/2021 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2021 "SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL" - ID 394.268, ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA FIRMA KONECTA S.A.», autorizó la incorporación de 3 (tres) Asistentes Jurídicos, por la suma total de ₲ 100.440.000 (guaraníes cien millones cuatrocientos cuarenta mil), con una vigencia de 4 (cuatro) meses, computados a partir de la notificación realizada por la DNCP al PROVEEDOR del personal seleccionado.

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen N° 30/2023 de fecha 01 de junio de 2023, señalando: «*en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, esta UOC eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido con sus antecedentes respectivos*».

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, al Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

RESUELVE:

Artículo 1: Disponer la modificación del Contrato DNCP N° 30/2021, suscrito en el marco de la **Licitación Pública Nacional N° 30/2021 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» – ID 394.268**, con la firma KONECTA S.A., con RUC N° 80027374-5, relativa a la ampliación de monto por la suma de ₲ 97.774.000 (guaraníes noventa y siete millones setecientos setenta y cuatro mil) y de plazo, por el periodo de 01 (un) mes, con vigencia desde el 11 de junio de 2023 hasta el 11 de julio de 2023.

Artículo 2: ESTABLECER la obligatoriedad de presentación del endoso de ampliación de monto y plazo de la Garantía de Fiel Cumplimiento, a ser presentada por la firma **KONECTA S.A**, dentro del mismo plazo de presentación dispuesto para el contrato, y con vigencia hasta el 11 de septiembre de 2023.

Artículo 3: DISPONER la suscripción de la Adenda respectiva.

Artículo 4: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.